

PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS

CLAUSULA DE SABOTAJE Y TERRORISMO

PÓLIZA No.

ASEGURADO:

VIGENCIA DE ESTA CLAUSULA:

Art. 1 RIESGOS CUBIERTOS

Sujeto a los términos, exclusiones, límites y condiciones contenidos en la póliza y en esta cláusula la cual se adhiere a la misma, este seguro se extiende a cubrir los edificios y sus contenidos especificados en las condiciones particulares de contra pérdida o daño físico ocasionado por un acto de sabotaje o terrorismo, como está definido en esta cláusula, el cual ocurra durante el período de esta cláusula.

Acto de sabotaje o terrorismo significa un acto, incluso el uso de fuerza o violencia, de cualquier persona o grupo de personas que actuando a título personal o a nombre de cualquier organización o en relación con ella, es cometido por razones políticas, religiosas o ideológicas incluyendo la intención de influenciar cualquier gobierno y/o atemorizar al público por dichas razones.

Art. 2 RIESGOS EXCLUIDOS

A. Esta cláusula no cubre:

1. Pérdida o daño que surja directa o indirectamente de detonación, reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva, aunque dicha detonación, reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva pudieran haber sido provocadas.
2. Pérdida o daño ocasionados directa o indirectamente por guerra, invasión, operaciones bélicas (sea por guerra declarada o no declarada), actos hostiles de entidades soberanas o gubernamentales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera la proporción o equivalgan a un levantamiento, ley militar, derrocamiento, ley marcial o confiscación por orden de cualquier autoridad gubernamental o pública.
3. Pérdida por embargo u ocupación ilegal.
4. Pérdida o daño causados por confiscación, requisa, detención, ocupación legal o ilegal, embargo, cuarentena, o como resultado de cualquier orden de autoridad pública o gubernamental que priven al Asegurado del uso o del valor de su propiedad; ni por pérdida o daño que surjan de actos de contrabando, transporte o comercio ilegales.
5. Pérdida o daño que surjan directa o indirectamente o como consecuencia de la descarga de contaminantes (que incluyen pero que no se limitan a cualquier irritante sólido, líquido, gaseoso o termal, o contaminante, sustancia tóxica o peligrosa) o cualquier sustancia cuya presencia, existencia o descargo pongan en peligro o amenacen la salud, seguridad o bienestar de personas o del ambiente.
6. Pérdida o daño por descargo o exposición a un factor químico biológico de cualquier clase.
7. Pérdida o daño por ataques con medios electrónicos incluyendo ataque por computadora o la introducción de cualquier forma de virus de computador.

8. Pérdida o daño causados por vándalos u otras personas que actúen maliciosamente o por protesta de huelgas, alborotos o conmoción civil a menos que la pérdida física o el daño sean ocasionados directamente por un acto de terrorismo o sabotaje.
 9. Pérdida o aumento en el costo ocasionado por la aplicación de cualquier ordenanza o ley, por parte de cualquier autoridad pública o civil, que regulan la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad asegurada por medio de esta cláusula.
 10. Cualquier pérdida o daño consecuentes causados por cualquier otra causa resultante.
 11. La pérdida de uso, retraso o pérdida de mercados provocados de cualquier manera y sin consideración de cualquier pérdida anterior asegurada en esta cláusula.
 12. Pérdida o daño causados por cese, fluctuación, variación o insuficiencia de agua, gas o en el suministro de electricidad y de telecomunicaciones de cualquier tipo o servicio público.
 13. Pérdida o aumento en el costo, como resultado de amenaza o engaño, en ausencia de daño físico debido a un acto de terrorismo.
 14. Pérdida o daño ocasionados que surjan de robo, violación de domicilio, robo o hurto causado por cualquier persona que participa en ellos.
- B. Propiedad excluida
1. La tierra o el valor de la tierra.
 2. Trasmisión eléctrica o cables alimentadores en los predios del asegurado.
 3. Cualquier edificio o estructura, o pertenencia contenida en éstos, mientras tal edificio o estructura se halle vacante o desocupada o no esté en funcionamiento treinta (30) días.
 4. Avión o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcación.
 5. Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o material rodante, a menos que tal medio terrestre se declare en esta cláusula y únicamente cuando se encuentre dentro de la propiedad asegurada al momento del daño en ella.
 6. Animales, plantas y seres de todo tipo.
 7. Propiedad en tránsito que no esté sobre los predios del asegurado.

Art. 3 SUMA ASEGURADA

La Compañía será responsable hasta la suma asegurada indicada en las condiciones particulares de la Póliza, con respecto a cada ocurrencia como límite agregado anual.

Art. 4 OCURRENCIA

El término “ocurrencia” significará cualquier pérdida y/o serie de pérdidas que se originen y sean directamente ocasionadas por un acto o una serie de actos de sabotaje y terrorismo con el mismo propósito o por la misma causa. La duración y magnitud de cualquier “ocurrencia” se limitarán a todas las pérdidas que se originen por la misma causa o con el mismo propósito, afrontadas por el Asegurado en la propiedad asegurada mediante esta cláusula que se den por el mismo propósito o causa durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas. Sin embargo ningún período de setenta y dos (72) horas, puede extenderse más allá de la expiración de la Póliza, a

ZURICH SEGUROS ECUADOR S.A.
Av. Eloy Alfaro N40-270 y José Queri
Quito – Ecuador
Teléfonos + 593 989800, 1800 222 000
www.zurichseguros.com.ec



menos que el Asegurado afronte primeramente daño físico directo por acto de sabotaje o terrorismo previo a la expiración y dentro de dicho periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas. Tampoco ningún periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas comenzará antes de la inclusión de la Póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Lugar y Fecha

EL ASEGURADO

LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con la resolución No. SBS-INS-2004-076 de 17 de marzo de 2004, registro No. 23625.